



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Cesación efectos civiles matrimonio católico por mutuo acuerdo.
Solicitantes	Emilio Humberto D'paola Puche y Estefania Hoyos Guerra
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2021-00567 00
Asunto	Admite solicitud de Cesación de efectos civiles por mutuo acuerdo.
Interlocutorio	Nº704

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO por MUTUO ACUERDO, adelantado por los señores EMILIO HUMBERTO D'PAOLA PUCHE y ESTEFANIA HOYOS GUERRA.

SEGUNDO. - TRAMITAR la solicitud de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - NOTIFICAR al representante del Ministerio Público la admisión de la demanda, para que actúe en representación de las menores de edad E. D. H. y M. D. H., hijos menores de los cónyuges solicitantes en el presente proceso; Art. 388 en concordancia con el Art. 46, numeral 3 del C.G. del Proceso.

QUINTO. - RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogado, PEDRO NEL

CÓRDOBA BUSTAMANTE portador de la T.P N° 55916 del C.S. de la Judicatura en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**86051b71b36d2c387acefc2db10
66386037b6f5af466b9d2d8dd5c
4888289ed2**

Documento generado en
11/11/2021 12:11:20 PM

**Valide este documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**